



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDBA

Buenavista Alta, 15 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de la fecha, ha visto el Proyecto de Ordenanza: "Que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana-PADSC del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC del distrito de Buenavista Alta del 2024-2027", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CASMA - ANCASH - PERU

el Artículo 28° que *"Son funciones del CODISEC las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"*.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el Artículo 46° que *"Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...). Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana."*; asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC respecto a los *"Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana"*;

Que, en concordancia con la normatividad señalada, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, presentó oportunamente ante la Municipalidad Provincial de Casma, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2023, habiendo la Oficina de Coordinación Multisectorial de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Casma, declarado apto el plan para su implementación;

Que, mediante Informes N° 077 y 078-2023-SUB.GSC/MDBA, la Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, quien a su vez es la Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Buenavista informa a la Gerencia Municipal, sobre la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC, 2024 – 2027 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del distrito de Buenavista Alta, sustenta la propuesta, según lo expuesto en la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN del 28 de junio de 2023, que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, *"Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana"* y dictan diversas disposiciones. Argumentando además que, en tal razón, en la directiva indicada CAP.VIII 7 2 2. Aprobación de los PADSC 7 2 2 1., habiéndose validado la propuesta del PADSC por parte del CODISEC, su presidente propone ante el Consejo Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal, en el más corto plazo, logrando cumplir el objetivo antes del término del año de su formulación;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura la Gerencia de Asuntos Jurídica mediante el Informe Legal N° 201-2023-GAJ/MDBA de fecha 07.12.2023, opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal, el Proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – PADSC 2024 – 2027 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de la Municipalidad distrital de Buenavista Alta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:





**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024-2027**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CASMA DE BUENAVISTA ALTA 2024-2027, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC Buenavista Alta, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BUENAVISTA ALTA

M.C. JOSE LUIS LLANTO YUPANQUI
ALCALDE

